

Tuluá, 25 de agosto de 2021

Señor  
**JAVIER GARCÍA ROJAS**  
Predio "La Holanda"  
Vereda "El Venado"  
Sevilla, Valle del Cauca

**Asunto:** Asunto: Comunicación de la **RESOLUCIÓN 0730 No. 0733 – 000581 DEL 07 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA"**

Por intermedio del presente y conforme a lo establecido artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, me permito comunicarle que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, ha proferido la **RESOLUCIÓN 0730 No. 0733 – 000581 DEL 07 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA"**, actuación administrativa expediente No. 0733-039-002-056-2017, a fin de que se sirva de legal comunicación se remite adjunto copia íntegra del acto administrativo en comento, el cual consta de CINCO (5) páginas.

Adicionalmente, se le informa que contra la referida actuación administrativa **no procede recurso**.

Atentamente,



**RAMIRO ALEJANDRO CARDONA AGUIRRE**  
Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio  
Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Anexos:1  
Copias: 0  
Proyectó y Elaboró: Maria Paula Hincapié García, Judicante (Contrato 0245-2021)

Archívese en:0733-039-002-056-2017



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
**0733-309562021**

Tuluá, 12 de abril de 2021

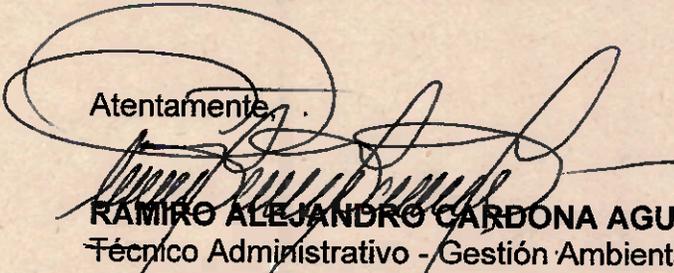
Señor  
**JAVIER GARCÍA ROJAS**  
Predio "La Holanda"  
Vereda "El Venado"  
Sevilla, Valle del Cauca

**Asunto: Asunto: Comunicación de la RESOLUCIÓN 0730 No. 0733 – 000581 DEL 07 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA"**

Por intermedio del presente y conforme a lo establecido artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, me permito comunicarle que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, ha proferido la **RESOLUCIÓN 0730 No. 0733 – 000581 DEL 07 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA"**, actuación administrativa expediente No. 0733-039-002-056-2017, a fin de que se sirva de legal comunicación se remite adjunto copia íntegra del acto administrativo en comento, el cual consta de CINCO (5) páginas.

Adicionalmente, se le informa que contra la referida actuación administrativa **no procede recurso**.

Atentamente,

  
**RAMIRO ALEJANDRO CARDONA AGUIRRE**  
Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio  
Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Anexos: 1

Copias: 0

Proyectó y Elaboró: María Paula Hincapié García, Judicante (Contrato 0245-2021)

Archívese en: 0733-039-002-056-2017

CARRERA 27 A No. 42 - 432  
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA  
TELÉFONO: 2339710  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

SA-CER588760

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 5

## RESOLUCIÓN 0730 No. 0733 - 000581 DE 2021

(07 DE ABRIL DE 2021)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Ley 1333 del 21 de julio de 2009, y en especial con lo dispuesto en el Acuerdo CD 072 Y CD 073 del 27 de octubre de 2016 y la Resolución 0100 No. 0740 – 0089 del 09 de agosto de 2019 y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante informe de visita de fecha 01 de septiembre de 2017, funcionarios de la Unidad de Gestión de Cuenca La Paila-la Vieja de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, dan cuenta que:

*“LUGAR: Predio La Holanda, Vereda El Venado, Municipio de Sevilla.*

***OBJETIVO:** Recorrido de seguimiento y control a las actividades antrópicas sin acto administrativo precedente.*

***DESCRIPCIÓN:** En el recorrido realizado, se encontró un área de 1.5 has de potrero con rastrojos (salvia, marucha, olivones entre otros), donde se presentó una quema que afectó 3 árboles de las especies Caracolí, Acacia y Samán y seis palmas de la especie Cuesco, también se observó la nivelación con descapote de un lote de terreno de aproximadamente 1 ha. En el predio se encontraron 8 reservorios de agua que utilizan para la fumigación de cultivos (piña, naranja y cacao).*

***ACTUACIONES:** Se le notificó por escrito al señor Oscar Henao, administrador general del predio, que debe suspender toda actividad que atente contra los recursos naturales (Agua-suelo-flora-fauna-aire), hasta tanto no se cuente con los respectivos permisos que otorga la CVC.*

***RECOMENDACIONES:** Se deben adelantar los trámites respectivos para la adecuación de terreno y asignación de aguas, para la cual se otorga un plazo de treinta (30) días calendario.*

*La CVC realizará oportunamente el seguimiento al cumplimiento de esta recomendación.*

*Las especies afectadas tanto árboles como palmas, deben ser objeto de labores culturales tendientes a su recuperación, tales como: plateo de árboles con un radio de dos metros y fertilización con 500 gramos de urea, sobre la gotera de los mismos.*

*Se recomienda iniciar el proceso administrativo correspondiente, con el fin de ordenar la suspensión in edita de cualquier actividad, determinar la responsabilidad en los hechos y las sanciones si a ello hubiere lugar. [...]”*

Que, mediante Resolución 0730 No. 0733-001141 del 12 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se impone una medida preventiva” se resolvió:

*“ARTICULO PRIMERO. - Imponer al señor JAVIER GARCIA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.151 de Pasto, Nariño, las siguientes medidas preventivas en el predio La Holanda, Vereda El Venado, Municipio de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, consistente en:*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 5

## RESOLUCIÓN 0730 No. 0733 - 000581 DE 2021

(07 DE ABRIL DE 2021)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA”

1. *SUSPENDER de manera inmediata las actividades de remoción de suelos y nivelaciones.*
2. *TRAMITAR los siguientes derechos ambientales:*
  - a) *Concesión de aguas.*
  - b) *Permiso de explanación*
  - c) *Permiso de adecuación de terreno. [...]*
3. *Para recuperar los árboles afectados se debe hacer un plateau con radio de dos (2) metros y fertilizar con 500 gramos de urea sobre la gotera de los mismos. Esta obligación debe iniciarse de inmediato.*

**Parágrafo:** *Para el trámite de la solicitud de los derechos ambientales se concede un plazo de 15 días calendario. [...]*

Que, en fecha 12 de septiembre de 2017, mediante radicado CVC No. 0733-616582017, se comunicó la “Resolución 0730 No. 0733-001141 del 12 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se impone una medida preventiva” al señor JAVIER GARCIA ROJAS.

Que en fecha 31 de octubre de 2017, se solicitó publicar la Resolución 0730 No. 0733-001141 del 12 de septiembre de 2017, en el Boletín de Actos Administrativos de la Corporación.

Que, mediante informe de visita de fecha 15 de mayo de 2019, funcionarios de la Unidad de Gestión de Cuenca La Paila- La Vieja de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, dan cuenta que:

**LUGAR:** *Predio La Holanda, Vereda El Venado, jurisdicción del Municipio de Sevilla Valle del Cauca, Cuenca La Vieja, coordenadas 04°22'09.270" N 75°52'34.618" W.*

**OBJETIVO:** *Realizar recorrido de seguimiento y control al cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución 0730 No 0733-001141 del 12 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se impone una medida preventiva” al señor Javier Garcia Rojas.*

**DESCRIPCIÓN:** *En visita de seguimiento realizada en compañía del administrador general del predio La Holanda, señor Miguel Cardozo; se pudo constatar que los individuos de las especies Caracolí, Acacia, Samán y seis palmas de la especie Cuesco, que resultaron afectadas por quemas realizadas en un área de potrero, en el año 2017; presentan un buen estado fitosanitario y desarrollado después de realizarse las labores de fertilización, reportados en el informe de fecha 28 de septiembre del 2017; también se observó que el lote donde se realizó la explanación, se encuentra establecido en cultivos de cítricos, sin presentar procesos erosivos en el sector. No se detectó presencia de maquinaria en el predio.*

*Según información suministrada por el señor Cardozo, en el predio se está llevando a cabo la recuperación de varios lotes de terreno que se encontraban en estado de abandono, de los cuales 60 hectáreas que se encontraban en cultivos cítricos, piña, maracuyá han cambiado su uso a potreros.*

*La persona que atendió la visita informó que actualmente el predio La Holanda ya no pertenece al señor Javier Garcia Rojas, pero suministró información de los actuales propietarios.*

*Revisados los archivos corporativos no se encontraron evidencias de trámites para autorizaciones y concesiones.*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 5

## RESOLUCIÓN 0730 No. 0733 - 000581 DE 2021

(07 DE ABRIL DE 2021)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA”

**ACTUACIONES:** Se realizó recorrido por el área objeto de la medida preventiva con el fin de verificar el estado actual de las especies afectadas. Se tomó registro fotográfico y punto de georreferenciación.

**RECOMENDACIONES:** Se debe continuar con el seguimiento al cumplimiento de las demás obligaciones impuestas en la Resolución 0730 No. 0733-001141 del 12 de septiembre 2017. Especialmente para que se adelante ante la CVC el trámite de concesión de aguas superficiales); para lo cual se debe aclarar la titularidad actual del predio. [...]”

Que, mediante informe de visita de fecha 08 de enero de 2021, funcionarios de la Unidad de Gestión de Cuenca La Paila-La Vieja de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, dan cuenta que:

**“LOCALIZACIÓN:** Predio La Holanda, Vereda Palomino, jurisdicción del Municipio de Sevilla Valle del Cauca, Cuenca La Vieja, coordenadas 04°22'09.270" N 75°52'34.618" W, coordenadas planas MAGNA COLOMBIA OESTE X 1.133.865, Y 976.626, altura 1.106 m.s.n.m.

**OBJETIVO:** Realizar seguimiento al cumplimiento de obligaciones impuestas en el expediente 0733-039-002-056 de 2017.

**DESCRIPCIÓN:** En visita de seguimiento al cumplimiento de obligaciones impuestas al señor Javier Garcia Rojas, propietario del predio La Holanda, se verificó lo siguiente:

- En el área donde se había realizado la explanación, fue suspendida la actividad de movimiento de tierra y se estableció cultivo de cítricos (limón Tahití) y la estabilización de talud.
- Los árboles y palmas afectados por quemadas, se encuentran totalmente recuperados, ya que se les ha realizado mantenimiento y fertilización de los mismos.
- En cuanto a la captación de agua para riego fue suspendida debido al cambio de los cultivos establecidos inicialmente (piña y papaya); en la actualidad estas áreas se encuentran cultivadas en cítricos y pasturas las cuales ni se les está aplicando riego y el agua para consumo humano es tomada del acueducto de la vereda el Venado.

En la actualidad el predio pertenece a la empresa Agricouniversal S.A.S. identificada con NIT 901126817-0, representada por el señor Jhon Miller Rodríguez. En la visita se contó con el acompañamiento del señor Alejandro López Arcila, tecnólogo Agropecuario de la empresa).

**CONCLUSIONES:** Teniendo en cuenta lo anterior se considera que se dio cumplimiento a la medida preventiva impuesta y por lo tanto se recomienda realizar el cierre y archivo del expediente 0733-039-002-056-2017. [...]”

Que, con base en el informe de visita de fecha 08 de enero de 2021 al predio La Holanda, el cual se localiza en la vereda Palomino, jurisdicción del municipio de Sevilla, cuenca La Vieja, de acuerdo a lo observado en la visita, se evidenció el cumplimiento en forma adecuada a la medida preventiva impuesta consistente en suspensión de manera inmediata las actividades de



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 5

## RESOLUCIÓN 0730 No. 0733 - 000581 DE 2021

(07 DE ABRIL DE 2021)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA”

remoción de suelos y nivelaciones, tramitar los derechos ambientales de concesión de aguas, permiso de explanación y permiso de adecuación de terreno, ya que, en el área donde se había realizado la explanación, fue suspendida la actividad de movimiento de tierra y se estableció cultivo de cítricos (limón Tahití) y la estabilización de talud, los árboles y palmas afectados por quemadas, se encuentran totalmente recuperados, ya que se les ha realizado mantenimiento y fertilización de los mismos y en cuanto a la captación de agua para riego fue suspendida debido al cambio de los cultivos establecidos inicialmente (piña y papaya); en la actualidad estas áreas se encuentran cultivadas en cítricos y pasturas las cuales ni se les está aplicando riego y el agua para consumo humano es tomada del acueducto de la vereda el Venado.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 Ibidem, se debe realizar el levantamiento de la medida preventiva ordenada en la Resolución 0730 No. 0733-001141 del 12 de septiembre de 2017, consistente en “suspensión de manera inmediata las actividades de remoción de suelos y nivelaciones, tramitar los derechos ambientales de concesión de aguas, permiso de explanación y permiso de adecuación de terreno en el predio denominado La Holanda, localizado en la vereda Palomino, jurisdicción del municipio de Sevilla, cuenca la Vieja”.

*“(…) **Artículo 35. Levantamiento de las medidas preventivas. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.** (...)” (Subrayas y negrilla fuera de texto).*

En virtud de lo anterior, el suscrito Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR** la medida preventiva Resolución 0730 No. 0733-001141 del 12 de septiembre de 2017, “Por medio de la cual se impone una medida preventiva” impuesta al señor JAVIER GARCIA ROJAS; de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo al señor JAVIER GARCIA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.151 de Pasto, Nariño, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Boletín de Actos Administrativos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 5

**RESOLUCIÓN 0730 No. 0733 - 000581 DE 2021**

**(07 DE ABRIL DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA”**

CAUCA – CVC de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 70 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme la presente Resolución, archívese el Expediente No. 0733-039-002-056-2017.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tuluá, a los 07 DÍAS DE ABRIL DE 2021.

**EDUARDO VELASCO ABAD**  
Director Territorial DAR Centro Norte

Proyectó y Elaboró: Maria Paula Hincapié García, Judicante (Contrato CVC No. 0245-2021)  
Revisó: Abog. Edinson Diosa Ramírez, Profesional Especializado – Apoyo Jurídico.

Archívese en: Expediente No. 0733-039-002-056-2017